



DSP: SSE/D-0360/2019
 DSP: SSE/D-0368/2019
 DSP: SSE/D-0463/2019
 DSP: SSE/D-0612/2019
 DSP: SSE/D-1067/2019
 DSP: SSE/D-1417/2019
 DSP: SSE/D-1673/2019

CONTRATO No. LS-018.19
DERIVADO DE LA LS-103C80801/006/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNÁNDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA EMPRESA "PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAMON FLORES GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se entregaron invitaciones mediante oficios DL/023-07/19, DL/024-07/2019 y DL/025-07/2019 a los licitantes **PGMEX, S.A. DE C.V., PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V. y ESTRATEGIAS COMERCIALES Y ARRENDADORA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**

B) Se turnaron invitaciones de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios DA/1578-07/2019 y DA/1579-07/2019 respectivamente, con el objeto de que asistan a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.

C) Con fecha primero de agosto de dos mil diecinueve, se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas de los Licitantes: **PGMEX, S.A. DE C.V., PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V. y ESTRATEGIAS COMERCIALES Y ARRENDADORA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**

D) El día primero de agosto de dos mil diecinueve, a las once horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, realizándose la revisión documental de las mismas, presentando la valoración de las proposiciones técnicas, de conformidad con el artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





E) Con fundamento en el artículo 43 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases se procedió a la apertura de los sobres que decían contener las Proposiciones Económicas de los Licitantes: **PGMEX, S.A. DE C.V., PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V. y ESTRATEGIAS COMERCIALES Y ARRENDADORA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** cuyas Proposiciones Técnicas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, los cuales se exhibieron a todos los participantes del acto, con la finalidad de constatar que se encontraban debidamente cerrados y no habían sido violados.

F) Se informó al área solicitante que a partir de ese momento tenían a su disposición el expediente de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos tres proveedores número **LS-103C80801/006/2019**, a fin de que emitieran el dictamen técnico correspondiente, mismo que entregaron al Departamento de Licitaciones el primero de agosto del año en curso, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.3 inciso VII de las bases y con fundamento a lo establecido en el artículo 43, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

G) El día primero de agosto de dos mil diecinueve, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas de los licitantes: **PGMEX, S.A. DE C.V., PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V. y ESTRATEGIAS COMERCIALES Y ARRENDADORA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/006/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, COBIJAS Y LAMINAS DE ZINC PARA BENEFICIAR A LAS PERSONAS VULNERABLES EN SITUACION DE EMERGENCIA.**

H) Se turnaron invitaciones de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios DA/1578-07/2019 y DA/1579-07/2019 respectivamente, con el objeto de que asistan a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.

I) El día dos de agosto del dos mil diecinueve, a las once horas, se programó la Sesión de Trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la Iniciativa Privada No asistieron a la Sesión, se les informo de la evaluación a los integrantes de la comisión y al Órgano Interno de Control en el DIF Estatal.

J) La Comisión de la Licitación dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes: **PGMEX, S.A. DE C.V., PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V. y ESTRATEGIAS COMERCIALES Y ARRENDADORA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.,**



por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación.

K) El día dos de agosto de dos mil diecinueve, se envió a la Subsecretaría de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de SEFIPLAN, mediante oficio DA/1616-08/2019 y de manera electrónica, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados de la presente licitación, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

L) La Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emiten dictamen fundado y motivado donde reconocen el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad involucrados de conformidad con la Normatividad Aplicable, Antecedentes y Considerandos del Dictamen Técnico Económico, autorizan la continuación del procedimiento para el desahogo de las etapas subsiguientes, toda vez que la documentación comprobatoria remitida de manera adjunta al Dictamen Técnico Económico, no se aprecian violaciones al principio de legalidad ni incumplimiento de bases o requisitos.

Asimismo, se recibe en este Organismo la validación por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por la que estima procedente la elaboración del presente contrato, en base a la autorización realizada el día 06 de agosto del presente año, mediante Oficio SFA/1317/2019, en el cual señala que el procedimiento de licitación fue realizado en estricto apego a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, por lo que para efectos exclusivos del artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Finanzas y Planeación no encuentra inconveniente para que este Organismo suscriba el contrato respectivo con el licitante "**PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.**".

M) La Comisión para la Licitación Simplificada aprueba por unanimidad la **ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, COBIJAS Y LAMINAS DE ZINC, PARA BENEFICIAR A LAS PERSONAS VULNERABLES EN SITUACION DE EMERGENCIA** a través de **Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/006/2019.**

N) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, COBIJAS Y LAMINAS DE ZINC PARA BENEFICIAR A LAS PERSONAS VULNERABLES EN SITUACION DE EMERGENCIA** a través de Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **LS-103C80801/006/2019**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada **DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.**



O) Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44; 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 9 bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

P) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0360/2019, SSE/D-0368/2019, de fecha 29 de marzo de 2019, SSE/D-0463/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, SSE/D-0612/2019, de fecha 12 de abril de 2019, SSE/D-1067/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, SSE/D-1417/2019, de fecha 14 de junio de 2019 y SSE/D-1673/2019, de fecha 17 de julio de 2019, todos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con de Subsidio Estatal 2019.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para



Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Dos, Volumen Número Doscientos Ochenta y Tres, ante la fe del Licenciado Javier Herrera Cantillo, Notario Público Número 27, de la Decimoséptima Demarcación Notarial en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Ramón Flores Guerrero, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "**PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.**" tal como lo acredita con la escritura pública número Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Dos, Volumen Número Doscientos Ochenta y Tres, ante la fe de la Licenciado Javier Herrera Cantillo, Notario Público Número 27, de la Decimoséptima Demarcación Notarial en la Ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, except de madera; con Registro Federal de Contribuyentes número PPM160706JR5 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 28086, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintiseis de febrero de dos mil diecinueve.

D) Ramón Flores Guerrero, Apoderado Legal de la empresa "**PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.**", se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector número [REDACTED]



E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle Manuel Clouthier, número 5372, Colonia Amapolas I, Código Postal 91775, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

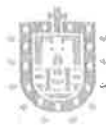
B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender Colchonetas, Cobijas y Láminas de Zinc, para Beneficiar a las Personas Vulnerables en Situación de Emergencia, de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** que forma parte íntegra del presente contrato y a lo siguiente:

					PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.		
Part.	Reng.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Marca Ofertada	Importe
ÚNICA	1	COLCHONETA DE 1.75 METROS DE LARGO X 65 CM DE ANCHO, DE HULE DE ESPUMA CON UNA DENSIDAD DE 20KG/M ³ FORRADO CON TELA TAFETA Y COSTURA EN FUNA, Y 5CM DE ALTO	PIEZA	10,000	\$232.50	S/MARCA	\$2,325,000.00
	2	COBIJA A COLOR DE PRIMERA COMPOSICIÓN 60% ACRÍLICO Y 40% POLIESTER -MATERIALES DE PRIMERA (NO REGENERADOS) -PESO DE 1 KG (CON UN MARGEN MÁS 10%) -DENSIDAD 36 HILOS X PULGADA (TEJIDO CERRADO) -MEDIDA 2.20 M X 1.48 M (CON UN MARGEN + 5%) -AFELPADO EXTRA AMBOS LADOS -DOBLE VISTA	PIEZA	10,000	\$97.50	S/MARCA	\$975,000.00
	3	LÁMINA GALVANIZADA DE ZINC-ALUM CALIBRE 32 DE 3.05M X .80M	PIEZA	10,000	\$251.00	TERNIUM ZINTRO ALUM	\$2,510,000.00
SUB TOTAL							\$5,810,000.00
I.V.A.							\$929,600.00
TOTAL:							\$6,739,600.00



SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de **\$5,810.000.00** (Cinco millones ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado de **\$929,600.00** (Novecientos veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) haciendo un Importe Total de **\$6, 739,600.00** (Seis millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y la documentación que soporte de la entrega de los bienes sellada y firmada de recibido por la Directora de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará **condicionado** proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y también queda condicionado el total del referido pago a la exhibición de las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por las autoridades correspondientes, como se señala en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a piso de acuerdo a cada pedido emitido por "EL DIF", en la Bodega del DIF Estatal ubicada en Av. 20 de noviembre 535, Colonia Badillo, Código Postal 91045, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de **CINCO DIAS HABILES** posteriores a la formalización del contrato correspondiente.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato ante cualquier defecto de fabricación, composición por un término de **DOCE MESES** posteriores a la entrega de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos, deberá realizar el canje sin costo para "EL DIF" y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DIAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.



SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los insumos adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$581,000.00 (Quinientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.-La fianza tendrá vigencia de un año, contado a partir de la firma del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.



IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz a la compañía legalmente autorizada, previa solicitud que le realice **"EL DIF"**, siempre y cuando medie solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a **"EL DIF"**.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF"** aplicará una pena convencional del 2.5 % (5 al millar) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, monto que será correspondiente al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en la bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual el Proveedor deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.



DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por interés del Gobierno del Estado de Veracruz o de "EL DIF".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera



corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF" designa un enlace al Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 09 de agosto del dos mil diecinueve.

POR "EL DIF"

Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave y
Apoderado Legal del DIF.

POR "EL PROVEEDOR"


Ramón Flores Guerrero
Representante Legal

**"PROMESA PROVEEDORA
DE MATERIALES,
S.A. DE C.V."**



**ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)**

PARTIDA	REGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
única	1	PIEZA	COLCHONETA DE 1.75 METROS DE LARGO X 65 CM DE ANCHO, DE HULE DE ESPUMA CON UNA DENSIDAD DE 20KG/M ³ FORRADO CON TELA TAFETA Y COSTURA EN FUNA, Y 5CM DE ALTO	10,000
	2	PIEZA	COBIJA A COLOR DE PRIMERA COMPOSICIÓN 60% ACRÍLICO Y 40% POLIESTER -MATERIALES DE PRIMERA (NO REGENERADOS) -PESO DE 1 KG (CON UN MARGEN MÁS 10%) -DENSIDAD 36 HILOS X PULGADA (TEJIDO CERRADO) -MEDIDA 2.20 M X 1.48 M (CON UN MARGEN + - 5%) -AFELPADO EXTRA AMBOS LADOS -DOBLE VISTA	10,000
	3	PIEZA	LÁMINA GALVANIZADA DE ZINC-ALUM CALIBRE 32 DE 3.05M X .80M	10,000

REQUERIMIENTO:

Deberá entregar muestras físicas de las partidas de acuerdo a lo solicitado en el ANEXO TÉCNICO **(ANEXO 1)** de las presentes bases, a efecto de que la Convocante pueda cerciorarse de que los bienes cumplen con lo solicitado, estas muestras físicas se entregarán en la Dirección de Atención a Población Vulnerable, ubicada en el domicilio de la Convocante el día **31 de julio de 2019, de 11:00hrs a 13:00 horas**. Fuera de ese horario no se recibirán muestras de ningún licitante.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: LIBRE A PISO, en la Bodega del DIF Estatal ubicada en Av. 20 de noviembre 535, colonia badillo, C.P. 91045, Xalapa, Veracruz. en horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: El Licitante adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la formalización del contrato correspondiente.



GARANTÍA DE LOS BIENES: El Licitante adjudicado deberá garantizar los bienes, objeto de la presente licitación por el término de doce meses posteriores a la entrega de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos, deberá realizar el canje sin costo para la Convocante y con un plazo de respuesta no mayor a cinco días naturales.